



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2017 – 0413

Dado el estado actual del pleito, **remítase inmediatamente** el expediente de la referencia a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad para lo de su cargo, según lo normado en el inciso 1° del artículo 8° del Acuerdo PSAA-139984 de 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura¹.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>14/06/2022</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>88</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario |
|--|

AP

¹ Que estatuye: “A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán **todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas**” (Sub. y Negritillas Intencionales).